



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0573

Radicación: **41001-41-05-001-2020-00072-01**

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de JORGE OLAYA GARZÓN en contra de MARTÍN EMILIO LUGO RICO, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P., COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.

Entra a proveer el despacho, sobre el memorial suscrito por el señor JORGE OLAYA GARZÓN en el que confiere poder al doctor JOHAN MANUEL FLOR ZARTA para que actúe en representación de la parte demandante. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica al abogado JOHAN MANUEL FLOR ZARTA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9846b92132e2fc9f3c8ca505472f7d58c6c78ef23d3d84404dd8d98c192a5b

5d

Documento generado en 25/08/2021 04:23:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>